

09 JUN 2023

BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1907 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. N° 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley de Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de Chile; Ley 19.300 Ley de Bases del Medio Ambiente; Decreto Alcaldicio Exento N° 87, del 09 de febrero de 1993 Ordenanza Sobre Normas Sanitarias para la comuna de Buin, Capítulo II, Art. 4, Capítulo VI Art. 27, 28 y 29.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Decreto Exento N° 4471, de fecha 21 de diciembre de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, donde autoriza a la entidad "Voluntarias de Hospital Damas de Rojo", para efectuar colecta pública el día 23 de junio de 2023.

3.- La Providencia N° 6.675, de fecha 29 de mayo de 2023, ingresada por Josefina Riveros Cortez, Presidenta de las Voluntarias de Hospital Damas de Rojo-Buin, donde informa al Sr. Alcalde la realización de colecta nacional anual el día 23 de junio de 2023, además, de solicitar Ministro de Fé.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar actividad.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento del Decreto Exento N° 4471, de fecha 21 de diciembre de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, donde autoriza a la entidad "Voluntarias de Hospital Damas de Rojo", para efectuar colecta pública nacional el día viernes 23 de junio de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10262, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; La Ley N° 16.436, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; e la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-1975, de 2005, del Ministerio del Interior; en la Ley N° 21.073, que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; en el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas, en la Resolución N° 6, de 209 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorizase a la entidad denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **23 de junio de 2023**.

2.- La colecta deberá efectuarse dando estricto cumplimiento a la normativa sanitaria vigente, según lo dispuesto por la autoridad al momento de efectuarse la colecta.

3.- Las utilidades que se generen producto de la presente colecta serán destinados para financiar la compra de pijamas, útiles de aseo, zapatillas de levantarse, medicamentos, recetas, exámenes, pañales de guagua y adultos, sillas de ruedas, camillas, baños especiales individuales, desayuno en sala de espera, etc., los que son entregados gratuitamente a las personas que se encuentran hospitalizadas y que carecen de recursos.

4.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controlada por el Delegado Presidencial Regional o Provincial respectivo o las personas que se designen en su representación.

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 4471

SANTIAGO, 21 de diciembre de 2022.

5.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentación de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del Decreto N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo Decreto.

6.- La autorización que se concede mediante el presente acto administrativo a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de 1974 del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MINISTRA CAROLINA TOHA MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



E/S/2/B/DIST/ANTC/ASU

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Diario Oficial
- 2.- Departamento de Acción Social
- 3.- Sociedad de Asistencia Y Capacitación (Ex Sociedad Protectora de la Infancia)
- 3.- Oficina de Partes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública